SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CONTRALORIA
CONTROL CPOS BOMBEROS
AAA/AAB

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE TO LEY N° 2.245, POR EL MES DE JUNIO DE 1981.



CIRCULAR Nº 036

Para todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo.

SANTIAGO, junio 2 de 1981.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a Ud. que las sumas que se indican en la presente Circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Extranjeras del Primer Grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de junio del año en curso, de acuerdo al siguiente de talle:

	\$ 995.473,04
Bomberos de Santiago.	\$ 27.021,06
Florangel Melo Valladares, del Cuerpo de	
Liquidación de renta vitalicia a la señora	
voluntario del Cuerpo de Bomberos de Talca.	\$ 4.053,16
Subsidio al señor Humberto Salinas Valdés,	
Rentas Vitalicias del mes de junio de 1981.	\$ 964.398,82

Se hace presente a los señores Gerentes de las Entidades Aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES A CONTAR DESDE LA RECEP CION DE ESTA CIRCULAR. Este plazo, para las Instituciones Aseguradoras de Provincia, será controlado mediante Lista Oficial de Certificados del Servicio de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

Alborada	\$ 55.620,00
Americana	12.940,00
Araucania	10,940,00
Aseguradora de Magallanes	650,00
Auxiliadora	6,660,00
B.H.C.	63.990,00
Boreal	470,00
Centinela	4.370,00
Cóndor	15.860,00
Consorcio Nacional de Seguros	121.720,00
Continental	5.760,00
Cordillera	1.720,00
Corporación Garantizadora	26.570,00
Cruz del Sur	62.030,00
Chilena Consolidada	90.110,00
Empart	4.510,00
Española	13.320,00
Fénix Chilena	14.360,00
Francisco de Aguirre	9.830,00
Hispano Chilena	4.190,00
Ina Kappés	22.360,00

Interamericana	6.090,00
Italia	5.340,00
Lloyd de Chile	54.290,00
Manuel Rodriguez	3.570,00
Marîtima	810,00
Pedro de Valdivia	6.490,00
Previsión	26.790,00
Previsora	5.810,00
Protectora	210,00
Real Chilena	13.210,00
República	8.840,00
Santiago	6.050,00
Sol de Chile	3.000,00
Sur de Chile	2.510,00
Tucapel	7.330,00
Unión Americana	2.340,00
Unión Española	13.890,00
Unión Italo Chilena	7.620,00
Viña del Mar	2.960,00
Zona Sur	19.570,00
AGENCIA EXTRANJERA	
Home Insurance	15.250,00
OTRAS ENTIDADES	
Caja Reaseguradora de Chile	142.860,00
Coop. de Servicios de Seguros y Previsión-COOPREV	6.500,00
Coop. de Usuarios de Seguros Generales-COOPSEGUROS	
de Chile	9.870,00
Coop. Nacional de Seguros-CONASE	19.050,00
Instituto de Seguros del Estado-ISE	46.873,04

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Mutualidad de Carabineros Sociedad Coop. Auto Seguro

8.190,00

2.180,00

TOTAL CIRCULAR

\$ 995.473,04

LCALDE

Las sumas correspondientes a la presente Circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra canti - dad señalada en Circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

La Circular N° 035 (Aprueba modelo de cláusula adicional de seguro de invalidez), fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 2do. grupo.